

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14732 *ORDEN de 1 de junio de 1992, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Marrakech. (Reino de Marruecos).*

El creciente aumento del turismo español en Marrakech y Ouarzazate, así como de los viajes institucionales a dichas provincias marroquíes, hacen aconsejable la creación de una Oficina Consular Honoraria que proporcione, a unos y otros, una asistencia inmediata y permanente, al tiempo que coadyuve, en la medida de sus posibilidades, al fomento de las relaciones económicas, comerciales, científicas y culturales entre ambos países.

En su virtud, en uso de la habilitación concedida por el Real Decreto 952/1984, de 25 de abril, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por el Consulado General de España en Casablanca, a través de la Embajada de España en el Reino de Marruecos, y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se crea una Oficina Consular Honoraria en Marrakech, dependiente del Consulado General de España en Casablanca.

Segundo.-El jefe de la Oficina Consular Honoraria en Marrakech tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1992.

FERNANDEZ ORDOÑEZ.

Excmos. Sres. Subsecretario y Embajador de España en Rabat.

14733 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales, en los que España es parte, recibida en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1992.

A. POLITICOS Y DOPLOMATICOS

A. A. POLÍTICOS

Carta de las Naciones Unidas. San Francisco, 26 de junio de 1945. «Boletín Oficial del Estado» de 16 y 28 de noviembre de 1990.

Estados Federados de Micronesia. 26 de julio de 1991. Declaración por la que los Estados Federados de Micronesia en relación con la aplicación por los Estados Federados de Micronesia en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.2, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, los Estados Federados de Micronesia fueron admitidos como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

Islas Marshall. 30 de julio de 1991. Declaración por la que el Gobierno de las Islas Marshall en relación con la aplicación por las Islas Marshall en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.3, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, las Islas Marshall fueron admitidas como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

Letonia. 3 de septiembre de 1991. Declaración por la que el Gobierno de Letonia, en relación con la aplicación por Letonia en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.5, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, Letonia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

Estonia. 3 de septiembre de 1991. Declaración por la que el Gobierno de Estonia, en relación con la aplicación por Estonia en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.4, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, Estonia fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

Lituania. 3 de septiembre de 1991. Declaración por la que el Gobierno de Lituania, en relación con la aplicación por Lituania en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.6, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, Lituania fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

República Popular Democrática de Corea. 8 de julio de 1991. Declaración por la que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en relación con la aplicación por la República Popular Democrática de Corea en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.1, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, la República Popular Democrática de Corea fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

República de Corea. 5 de agosto de 1991. Declaración por la que el Gobierno de la República de Corea, en relación con la aplicación por la República de Corea en su calidad de Miembro de las Naciones Unidas acepta las obligaciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas y solemnemente se compromete a cumplirlas. Por Resolución A/46/L.1, adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1991, la República de Corea fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas. La mencionada declaración fue formalmente depositada el 13 de septiembre de 1991.

Federación Rusa. 26 de diciembre de 1991. Nota verbal:

Excelentísimo señor Secretario general:

Tengo el honor de informarle de que la Federación Rusa (RSSFR) ocupará el lugar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas como Miembro de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad y todos los demás órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con el apoyo de los Estados de la Comunidad de Estados Independientes. Al respecto, ruego utilizar en las Naciones Unidas el nombre "Federación Rusa", en lugar del nombre "Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas".

La Federación Rusa asume la plena responsabilidad de todos los derechos y obligaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las obligaciones financieras.

Le ruego que acepte esta carta con carácter de credencial de la representación de la Federación Rusa en los órganos de las Naciones Unidas para todos quienes actualmente poseen credenciales como representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas.

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración.

Excelentísimo señor
JAVIER PEREZ DE CUELLAR
Secretario general de las Naciones Unidas

B. YELTSIN
Presidente
de la República Socialista Soviética
Federación de Rusia